

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Singular por sumas de dinero [Cuaderno principal]
Rad. Nro. 11001310302420200039200

En atención a las documentales que preceden se **DISPONE:**

1. De conformidad con el art. 8 del Decreto 560 de 2020 y teniendo en cuenta que fue aceptada la solicitud de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización de Signa S.A.S., se tiene por **SUSPENDIDO** el presente proceso ejecutivo por el término de 3 meses desde el 10 de marzo hasta el 10 de junio de 2022, el cual se dio por terminado por la Superintendencia de Sociedades el pasado 3 de agosto.¹

2. Se reconoce a Borrero & Illidge Advisors S.A.S., como apoderada de los demandados Prosigna S.A.S. e Iván Hoyos Farfán, quien actúa por medio de su apoderada Jenny Paola Sánchez Martínez.

Téngase en cuenta que la misma presentó contestación únicamente a nombre de Prosigna S.A.S. e Iván Hoyos Farfán² y no de Signa Grain S.A.S conforme se dijo en auto de 18 de enero de la presente anualidad, siendo descorridas las excepciones propuestas por la parte ejecutante³, sin perjuicio de lo que se disponga conforme al art. 443 del C. G. del P.

3. En atención a lo solicitado por la parte actora⁴, por Secretaría REMÍTASELE link de acceso a la totalidad del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

DAJ

¹ 069EscritoInforma.05.05.08.

² 054ContestacionDemanda.26.02.02.pdf

³ 057DescorreTrasladoExcepciones.16.18.02.pdf.

⁴ 055SolicitudAcceso.1.03.02.